

PERO, ¿QUIÉN IMPUTA A QUIÉN? UNA CRÍTICA WITTGENSTEINIANA A LA IMPOSICIÓN DE UN USO DEL LENGUAJE EN EL CONTEXTO JUDICIAL ACTUAL

Isabel G. Gamero Cabrera

Resumen: En este artículo, algunos elementos de la filosofía del lenguaje cotidiano del segundo Wittgenstein (visión sinóptica, significado como uso y críticas a las concepciones idealistas y solipsistas del lenguaje) se trasladan al contexto socio-político actual para reflexionar sobre cuál es el uso del término «imputado» y quién puede arrogarse su definición. El artículo se divide en dos partes: en la primera se describirá la propuesta wittgensteiniana y la pertinencia de relacionarla con temas actuales, a través de un análisis textual y del debate entre distintos intérpretes (Conant, Diamond y Hacker). En la segunda parte, a partir de este marco teórico, se criticará el proyecto de reforma de la ley de enjuiciamiento criminal, donde se propone sustituir los términos «imputado» y «reo» por «testigo» y «encausado».

Palabras clave: *visión sinóptica, juego de lenguaje, usos idealistas/cotidianos del lenguaje, solipsismo, imputación.*

Abstract: In this paper, some elements of the later Wittgenstein's everyday language philosophy (such as synoptic view, meaning as use and the critics to the idealistic and solipsist views of language) are applied to the current socio-political context, in order to think about how it is used the term «imputed» and who can rule its definition. This paper has two different parts: in the first one, the Wittgensteinian proposal, and its relevance to the critic of current issues as well, is going to be explained, towards a textual analysis and a revision of a recent debate among some Wittgenstein's interpreters (Conant, Diamond, Hacker). In the second one and departing from this theoretical frame, it is going to be criticised the project of modification of the criminal procedure law, according to which the terms «imputed» and «accused» are substituted by «witness» and «charged».

Keywords: *synoptic view, language-game, everyday/idealistic uses of languages, solipsism, imputation.*

1. DESCRIPCIÓN DE LA CRÍTICA WITTGENSTEINIANA A LOS USOS IDEALISTAS DEL LENGUAJE

Uno de los elementos más interesantes y polémicos de la segunda etapa de Wittgenstein es su crítica a la filosofía cuando se entiende como una institución y forma de pensamiento que, desde un ámbito completamente teórico y abstracto, pretende ordenar y normativizar las distintas realidades humanas, sin intentar comprender (y mucho menos vivir) estas realidades, esto es, desde fuera y con posiciones de autoridad incuestionadas. A continuación, describiremos esta crítica para establecer el marco teórico de este artículo:

Según Wittgenstein en sus *Investigaciones Filosóficas*⁽¹⁾, la filosofía no puede interferir con el uso efectivo del lenguaje, puede tan sólo describirlo, sin fundamentarlo, es decir «deja todo como está» (IF §124). Este autor sostiene que la tarea de la filosofía no es resolver una contradicción por

(1) Esta obra va a ser citada como "IF", seguida del número del aforismo citado.

medio de un descubrimiento (como si de una ciencia empírica se tratara), sino que lo único que puede hacer es dar visión sinóptica o aclarar un problema que se intenta resolver, e indica en una acotación entre paréntesis que «no se trata con ello de quitar del camino una dificultad» (IF §125).

Por visión sinóptica este autor entiende «ver conexiones» (IF §122) entre distintos usos de las palabras, para alcanzar un nuevo punto de vista o perspectiva que permita ver de modo distinto una dificultad o problema que subyacía a un cierto uso del lenguaje y así lograr aclararlo.

Este autor describe este tipo de problemas que pretende resolver como aquellos que planean una «pregunta por la esencia del lenguaje, de la proposición, del pensamiento» (IF §92) y los identifica con la búsqueda de «lo esencial de un juego de lenguaje y, por tanto, del lenguaje» (IF §65). Es decir, se trataría de las preguntas clásicas de la filosofía, articuladas en torno al verbo ser y que pretenden encontrar una esencia o forma común de la realidad o, por expresarlo en términos del *Tractatus*⁽²⁾, que buscan la «forma general de la proposición» y la identifican con «la esencia de la proposición» (T §5.471) que se entiende, además, como «la esencia de toda descripción, es decir, la esencia del mundo» (T §5.4711)

Este tipo de cuestiones tienen, según el segundo Wittgenstein, «el carácter de lo profundo», es decir, son «profundas inquietudes, se enraízan tan profundamente en nosotros como las formas de nuestro lenguaje y su significado es tan grande como la importancia de nuestro lenguaje» (IF §111). Es tal la magnitud y abstracción de estos problemas, que nos bloquean y no nos permiten entendernos, da la impresión de que para resolverlos tendríamos que describir sutilezas extremas que no podemos describir con nuestros medios, con el lenguaje corriente, y da las siguientes metáforas para explicar esta dificultad: «Nos parece como si debiéramos reparar con nuestros dedos una tela de araña» (IF §106). O también: «tenemos una sensación similar a una mosca que se ha quedado atrapada dentro de una botella y no sabe salir (IF §309). Ésta es, según Wittgenstein, la sensación propia de la mayor parte de los problemas filosóficos, que también describe como la de «no saber salir de un atolladero» (IF §124).

Sin embargo, según este autor en la vida cotidiana los problemas y sus posibles soluciones no se dan de este modo, sino que, en general, cuando hablamos y actuamos con los demás «establecemos reglas, una técnica, para un juego», en algunos casos puede suceder que cuando seguimos las reglas, las cosas no marchen como habíamos supuesto, es decir, «nos enredamos, por así decirlo, en nuestras propias reglas» (IF §125) y entonces es cuando hay que intentar aplicar esta visión sinóptica para aclararnos; esto es, mirar el problema con otros ojos, relacionarlo con otros usos o dificultades similares y retornar de los usos metafísicos y en apariencia, perfectos, a los cotidianos (IF §116), que son cambiantes,

(2) Esta obra va a ser citada como “T”, seguida del número del aforismo citado.

provisionales, pero nos valen en el día a día. Es decir, para solucionar la mayor parte de dificultades humanas (sean filosóficas, conceptuales o cotidianas), no se puede pretender encontrar una respuesta, clara y definitiva, que eliminara el problema y fuera incuestionable, como una verdad o una esencia, completamente distinta al lenguaje cotidiano y por ello, mejor, porque esta pretensión nos bloquea y no nos permite avanzar (IF §107).

Ahora bien, si aceptamos esta propuesta wittgensteiniana de entender problemas y soluciones, ¿cuál es el papel que le queda a la filosofía? Según este autor, ante los atolladeros ya mencionados, no se puede descubrir o exponer nada con contenido teórico que implicara un cambio en nuestro pensamiento y una solución definitiva al problema tratado, sino que solamente se puede describir o exponer lo ya sabido: «La filosofía expone meramente todo y no explica ni deduce nada. Puesto que todo yace abiertamente, no hay nada que explicar» (IF §126). El autor continúa esta aclaración aduciendo que «el trabajo del filósofo es compilar recuerdos para una finalidad determinada» (IF §127) y que es tal el carácter general y expositivo de la filosofía que si se quisiera proponer tesis, nunca se podría llegar a discutir las porque todos estarían de acuerdo con ellas (IF §128).

¿Esto quiere decir que la filosofía, en su función aclaratoria, no puede aportar ningún contenido para pensar o buscar soluciones a las dificultades que nos surgen, ya que su única tarea posible es ver de otro modo estas dificultades para resolverlas?

Ésta es la postura de una corriente de interpretación bastante reciente de la obra de Wittgenstein, denominada interpretación resoluta o resolutive (*resolute reading*), representada, entre otros autores, por Cora Diamond y James Conant⁽³⁾. Estos intérpretes extienden la crítica a la filosofía que Wittgenstein hizo en el *Tractatus* a la totalidad de la obra de este autor y entienden que la única tarea de la filosofía es mostrar que las proposiciones filosóficas son un sinsentido, separado de la realidad humana, por lo que hay que disolverlas y dedicarse a otra tarea (por mucho que ellos sigan haciendo filosofía, como veremos a continuación).

Por situar este debate, cabe recordar que según el *Tractatus*, «la totalidad de las proposiciones verdaderas es la ciencia natural total» (T §4.11) y el valor de verdad de esas proposiciones depende de si el hecho al que se refieren se da en el mundo (T §4.25), es decir de si su significado es verificable y corroborable en los hechos del mundo. Por su parte, los enunciados de la filosofía (al igual que los de ética, estética y psicología) no pueden ser corroborados de este modo, por lo que el primer Wittgenstein los entiende como sinsentidos (*Unsinnig*, T §6.54).

La filosofía no puede decir nada, con contenido ni con sentido, porque no es una de las ciencias naturales y entonces, su única tarea posible es «esclarecer y delimitar con precisión los pensamientos que, de otro modo serían opacos y confusos» (T §4.112), así

(3) La publicación más emblemática de esta corriente es CRARY y READ 2000, también destaca el artículo DIAMOND 2004.

como mostrar a quien pretendiera decir algo de carácter metafísico, que no había dado significado a ciertos signos en sus proposiciones (T §6.53). Es decir, se trataría mostrar que no hay nada que corresponda a términos como «ser», «ente» o «esencia» y de este modo disolver las preguntas que empleen estos términos, por estar vacías de contenido. Una vez realizada esta tarea crítica y disolutiva, a la filosofía ya no le quedaría nada más que hacer y habría alcanzado la tranquilidad del pensamiento; tras eso, sólo es posible callar (T §7).

Ahora bien, según los intérpretes resolutivos citados *supra*, Wittgenstein mantuvo la misma concepción del lenguaje y del pensamiento en su segunda etapa; sin embargo estos autores no han tenido en cuenta que en las *Investigaciones* criticó las pretensiones de reducir la multiplicidad de usos del lenguaje a uno solo (sea el de la filosofía idealista, el de la interpretación resolutiva, el de las ciencias naturales o cualquier otro) y mantuvo, por el contrario, que los significados no vienen dados por referencias externas, sino por sus usos en el lenguaje (IF §43) y que por ello: «hay innumerables géneros: innumerables géneros diferentes de empleo de todo lo que llamamos ‘signos’, ‘palabras’, ‘oraciones». Además, no entendió esta multiplicidad de usos como «algo fijo, dado de una vez por todas», sino que adujo que «nuevos tipos de lenguaje, nuevos juegos de lenguaje [...] nacen y otros envejecen y se olvidan (IF §23).

En este mismo aforismo, tras dar ejemplos de distintos juegos de lenguaje (dar órdenes, describir un objeto, fabricar un objeto de acuerdo con una descripción, relatar un suceso, formar y comprobar una hipótesis, inventar una historia, adivinar acertijos, contar chistes, resolver problemas de aritmética, traducir...), Wittgenstein llama la atención sobre «la multiplicidad de herramientas del lenguaje y de sus modos de empleo, la multiplicidad de géneros de palabras y oraciones» en contraste «con lo que los lógicos han dicho sobre la estructura del lenguaje». Y en ese momento se incluye a sí mismo, como el autor del *Tractatus logico-philosophicus* que también redujo los usos lingüísticos a uno solo (IF §23).

Teniendo en cuenta esta crítica del segundo Wittgenstein a su pretensión inicial de reducir todos los significados a uno sólo (el de las proposiciones verificables de la ciencia natural), cabe iniciar una crítica a la interpretación de la filosofía de Wittgenstein que proponen Conant y Diamond, ya que no sólo es reduccionista, sino que acaba siendo contradictoria e inconsistente, como ha sostenido, por ejemplo, Peter Hacker (HACKER 2000:360)⁽⁴⁾. Este crítico señala que, a pesar de la pretensión resolutiva de Diamond y Conant, estos autores, con su actitud crítica y su forma de interpretar la obra tardía de Wittgenstein, ya están definiendo una postura filosófica, proponiendo una teoría y aduciendo cuál es el método correcto en filosofía (por supuesto, el suyo). Ahora bien, ¿cómo es posible que no admitan la posibilidad de la filosofía, si al mismo tiempo ya están haciendo filosofía? Y además, ¿por qué su interpretación es más válida que otras?, es decir ¿cómo

(4) Véase HACKER 2000:353-382 (último capítulo de CRARY y READ 2000, citado en la nota anterior, donde este autor cuestiona los planteamientos de los intérpretes resolutivos)

pueden argumentar que todos los problemas filosóficos carecen de sentido, si al mismo tiempo están intentando mantener una postura filosófica?, ¿cómo se puede argumentar a favor de esta interpretación resolutive, y criticar otras interpretaciones, sin mantener ya la posibilidad de la filosofía? (HACKER 2000:362)

Hacker también ha criticado a estos intérpretes por limitar su propuesta a unos aforismos concretos de la obra de Wittgenstein (en concreto, el final del *Tractatus* y la denominada parte «metafilosófica» de las *Investigaciones*, IF §89-130), sin conceder importancia a la restante producción de este autor. Esta selección de aforismos vuelve a plantear la misma dificultad: ¿bajo qué autoridad, teórica o académica, pueden Conant y Diamond mantener que unos aforismos (los que ellos interpretan) resultan válidos, mientras que todos los demás no lo son y han de ser disueltos por suponer sinsentidos? (HACKER 2000:354) Ante esta dificultad, Hacker recomienda ampliar la perspectiva de análisis y conceder atención a más elementos de la obra de Wittgenstein, para obtener una comprensión más clara (cabría decir, una visión sinóptica) de la misma y conectarla con otras dificultades humanas, que es lo que vamos a hacer a continuación.

Por ejemplo, en las *Investigaciones*, Wittgenstein también aduce que, a la hora de filosofar, puede dar la impresión de que la tarea de los filósofos es la reforma del lenguaje, es decir, «el mejoramiento de nuestra terminología para evitar malentendidos en el uso práctico». Ahora bien, a continuación aduce que «éstos no son los casos con los que hemos de habérmolas. Las confusiones que nos ocupan surgen, por así decirlo, cuando el lenguaje marcha en el vacío, no cuando trabaja» (IF 133).

A partir de este aforismo se puede aclarar cuál es el principal objetivo de la crítica del segundo Wittgenstein, para mostrar que no se trata (como Conant y Diamond aducen) de una eliminación completa de la filosofía, sino que la crítica filosófica que este autor desarrolla en su segunda etapa sólo se dirige a una forma concreta de filosofar que pretende reducir los distintos usos del lenguaje a uno sólo, que parece sea mejor, más claro y perfecto que los demás, es decir, a la búsqueda de una forma general, perfecta e ideal del lenguaje que impida comprender la multiplicidad cambiante de juegos de lenguaje ya mencionada (IF §23).

Bajo esta luz, pueden quedar más claras tanto las dificultades que el segundo Wittgenstein pretendía solucionar, así como el método (o mejor, los métodos, IF §133) que emplea para este fin. Según su argumentación, cuando los filósofos se enfrentan a una dificultad concreta, no pueden pretender darle una solución definitiva, sino tan sólo estudiarla y describirla, entendiendo ese juego de lenguaje como un «objeto de comparación que debe arrojar luz sobre las condiciones de nuestro lenguaje por vía de semejanza y desemejanza» (IF §130). En este uso descriptivo y comparativo, los juegos de lenguaje funcionan como un objeto de comparación o regla de medir, «no como prejuicio al que la

realidad tiene que corresponder». Es decir, ya no sería posible mantener, con autoridad incuestionada y como él mismo hizo en el *Tractatus*, lo que es el lenguaje o la realidad; ya que esta actitud supone el «dogmatismo en el que tan fácilmente caemos al filosofar» (IF §131).

En su crítica, este autor también aduce que otro de los riesgos al hacer filosofía es la tendencia a defender la existencia de una certeza definitiva o verdad absoluta tal que se pueda decir «la realidad es ésta» y «debemos actuar así» (IF §81). Esta crítica también podría dirigirse perfectamente a la pretensión reductiva y omniexplicativa de Conant y Diamond, a la que ya hemos aludido. Para Wittgenstein, cualquier enunciación general, con pretensión de universalidad, sobre la filosofía, el lenguaje o el mundo funcionaría «en el vacío» (IF §81) y carecería de fuerza normativa. Es decir, la tarea de la filosofía sólo puede ser, como ya se ha dicho, descriptiva y comparativa. Se trata de comparar el uso de una palabra o expresión, que nos resultaba problemática, con otros usos y expresiones (Wittgenstein los denomina «cálculos de reglas fijas») que nos resultan más cotidianas; pero de ello no se puede concluir, insiste el autor, que quien usa el lenguaje tenga que cumplir estos usos de modo obligatorio. Por el contrario, siempre existe la posibilidad de crear nuevos usos, alterar los antiguos y de cambiar las reglas de los juegos de lenguaje «sobre la marcha» (IF §83).

Además, tampoco puede decirse que la expresión verbal que nos resultaba problemática se aproxime, más o menos, a esos cálculos de reglas fijas, ya que según Wittgenstein, con expresiones como éstas se está «de inmediato al borde de un malentendido» (IF §81). Por medio de esta serie de críticas y correcciones, Wittgenstein intentaba evitar la proyección realizada por ciertos filósofos (en este caso se refiere a los defensores de una concepción ideal del lenguaje, descrita con la lógica, propia del positivismo lógico y del *Tractatus*), quienes tienen la impresión de que existe un «lenguaje ideal», más claro y perfecto que las expresiones cotidianas; pero de nuevo, esta expresión sería desorientadora, pues, en palabras de Wittgenstein, «suena como si esos lenguajes fuesen mejores, más perfectos, que nuestro lenguaje corriente; y como si le tocase al lógico mostrarles finalmente a los hombres qué aspecto tiene una proposición correcta» (IF §81).

En conclusión, en su reivindicación de la filosofía del lenguaje cotidiano, este autor critica ciertas concepciones de la filosofía que proponen (o incluso imponen) una serie de usos ideales, unívocos y distintos a nuestras expresiones del día a día. Esta crítica, así como la reivindicación de que el significado no se debe a relaciones externas, sino a los distintos usos en el lenguaje (IF §43) se convierten en uno de los modos de solucionar los problemas filosóficos. Ahora bien, a diferencia de la disolución, unívoca, completa y definitiva, de problemas filosóficos que propuso en el *Tractatus*, en su segunda etapa Wittgenstein mantiene que siempre van a darse malentendidos en el uso del lenguaje y que cuando estos aparezcan, se pueden emplear distintos métodos para resolverlas (como

buscar casos intermedios, inventar ejemplos, preguntar por el uso de una expresión o recurrir a expresiones cotidianas y compararlas con las que eran confusas, entre otras)⁽⁵⁾. Recomienda, de este modo, bajar los usos ideales de la filosofía al «terreno duro de las prácticas cotidianas», donde hay fricción, conflictos y cambios (IF §107). Además, esta crítica no puede hacerse en vacío, como si el filósofo en solitario pudiera llegar a resolver una dificultad; por el contrario, Wittgenstein recomienda preguntar por el uso compartido de los términos en un juego de lenguaje; por ejemplo, si expresiones como «lenguaje», «experiencia» o «mundo» se usan igual que las palabras «mesa», «lámpara» o «puerta» (IF §97). Y en un sentido similar, en uno de los aforismos de *Cultura y Valor*⁽⁶⁾ se pregunta si el uso del verbo «ser» en filosofía, se usa igual que el verbo «comer» en el lenguaje cotidiano (CV 75) y muestra, en casos concretos, que mientras que el primer uso es claro, cotidiano y todos lo entendemos, el segundo caso es más confuso y no sabemos muy bien a qué se aplica o cómo debemos usarlo. Es decir, los usos filosóficos siempre deben estar en consonancia con los usos cotidianos, sin separarse de ellos, en la persecución de un ideal tan perfecto, como inexistente.

Tras esta presentación de la crítica del segundo Wittgenstein, cabe exponer dos conclusiones que nos van a servir para analizar el caso concreto en la segunda parte.

En primer lugar, cabe llamar la atención sobre la crítica wittgensteiniana a la filosofía cuando se entiende como una disciplina aislada y separada de la multiplicidad de realidades y dificultades cotidianas con las que nos enfrentamos los seres humanos. De nada sirve la actitud de un filósofo que, aislado en su torre de marfil (o en despachos y aulas) pretenda solucionar alguna dificultad. Para evitar esta tendencia, aislacionista o solipsista y mostrar el carácter estéril de muchas de las dificultades planteadas en facultades de filosofía, podemos traer a colación el posicionamiento de Wittgenstein en las *Investigaciones* ante el problema del conocimiento de las otras mentes o la posibilidad de la duda escéptica:

En primer lugar se pregunta este autor: «¿Acaso no resulta posible imaginar que los hombres de nuestro alrededor sean autómatas, sin conciencia de sí mismos, aun cuando su modo de actuar sea el mismo de siempre?» Y responde lo siguiente:

Quando me lo imagino ahora, solo en mi habitación, veo que la gente hace sus cosas con una mirada fija (como en un trance) la idea es quizás un poco siniestra. Pero trata de mantener esta idea en el contacto corriente con la gente, por ejemplo, en la calle. Se puede preguntar, por ejemplo si 'esos niños ahí son meros autómatas; toda su

(5) Aquí no mantenemos que éste sea el único método de la filosofía. Según Wittgenstein la filosofía desentraña dificultades conceptuales, que pueden ser muy distintas (por exceso de abstracción, por usar símiles no válidos, por tratar de explicar diferentes fenómenos con una misma teoría...) y los métodos que se pueden aplicar para resolverlas también varían. Véase, por ejemplo, el listado de distintos problemas y distintos métodos que Kuusela encuentra en la obra del segundo Wittgenstein (KUUSELA 2008:270)

(6) Esta obra de Wittgenstein (una recopilación de aforismos de las distintas etapas de este autor, llevada a cabo por von Wright) va a ser citada como "CV", seguida del número del aforismo citado.

vitalidad es meramente automática'. Y o bien estas palabras no te dirán nada, o bien producirán en ti una especie de sentimiento siniestro, o algo parecido⁽⁷⁾.

Es decir, para que las cuestiones que plantea la filosofía tengan validez, no se pueden plantear como si el filósofo fuera un ser aislado de su entorno, sino que por el contrario, deben darse en contacto con otros seres humanos, en ámbitos cotidianos y cercanos, e incluso pueden tener en cuenta los resultados de otras disciplinas⁽⁸⁾.

La segunda conclusión, relacionada con la anterior, es que la filosofía no debe aplicar sus críticas sólo a sí misma, sino que debe tener en cuenta distintos usos del lenguaje, especialmente los cotidianos, realizando conexiones entre ellos, para ver a qué se deben, con qué se relacionan y cuál es su utilidad. Aquí cabría destacar el carácter pragmatista de la obra de Wittgenstein, como por ejemplo la interpretación de su obra que hace Rorty⁽⁹⁾. Sin embargo, debemos ser cautos en este aspecto, ya que el filósofo austriaco nunca se llegó a definir como pragmatista, aunque sí que conocía bastante el pragmatismo clásico y admiraba la obra de William James (véase, por ejemplo, IF §342 o §413). Lo que más nos interesa en este punto es la consideración de Wittgenstein de que, en la mayor parte de los casos, los significados de los términos son sus usos en el lenguaje (IF 43). Y de nuevo, que cuando nos encontremos con un término que no entendamos o que nos genere alguna incomodidad, para aclararlo, no hay que buscar un significado unívoco y exacto, sino que se puede preguntarnos cómo se usa ese término en el lenguaje cotidiano, para arrojar luz sobre su uso, por medio de la comparación con otros usos y con el contacto con la práctica, para que estos usos no sucedan en el vacío (IF §130). Por ejemplo, Wittgenstein mantiene que “cuando los filósofos usan una palabra ('conocimiento', 'ser', 'objeto', 'yo', 'proposición', 'nombre') y tratan de captar la esencia de la cosa, siempre se ha de preguntar: '¿Se usa efectivamente esta palabra de este modo en el lenguaje que tiene su tierra natal?'”. Y acaba sosteniendo que “nosotros [es decir, los filósofos] reconducimos las palabras de su empleo metafísico a su empleo cotidiano” (IF §116).

Visto este esbozo de la crítica de Wittgenstein a los usos del lenguaje idealistas y su reivindicación de los usos cotidianos y compartidos, podemos pasar a analizar un caso concreto, para mostrar cómo la crítica explicada se puede aplicar para aclarar una dificultad conceptual actual, la referida al uso del término «imputado» en el contexto presente de la crisis española.

(7) Wittgenstein IF §420

(8) Cabe destacar que Wittgenstein no se refirió a la relación entre filosofía y otras disciplinas, aunque algunos de sus intérpretes sí que hacen esta relación entre filosofía wittgensteiniana y otras disciplinas, como por ejemplo PLEASANTS 1999 y KITCHING 2008.

(9) Véase por ejemplo el primer capítulo de *Contingencia, Ironía y Solidaridad* (RORTY 1989: 3- 22) donde el autor explica su concepción contingente y pragmática del lenguaje a partir de ciertos elementos la obra del segundo Wittgenstein.

2. ANÁLISIS DE UN USO LINGÜÍSTICO PROBLEMÁTICO: IMPUTADOS, REOS Y ENCAUSADOS

En la segunda parte de este artículo quisiera analizar un caso concreto de un uso lingüístico problemático, que esconde una dificultad filosófica (en el sentido explicado *supra*) y, que en cierta medida, bloquea o impide la comprensión de un asunto cotidiano bastante preocupante. Todo empezó con esta noticia, publicada en “Público.es” el 30 de noviembre de 2014: [«Justicia recurre a lingüistas para cambiar el término ‘imputado’ por uno con menos carga negativa»](#)

Por contextualizar esta dificultad, cabe destacar que esta iniciativa del Ministerio de Justicia fue la respuesta a una polémica sucedida en las semanas anteriores, cuando se mostró y denunció que tres cuartas partes de los componentes del equipo de gobierno de Aznar, en sus dos legislaturas, están imputados por distintos casos de corrupción⁽¹⁰⁾. A este hecho se le sumaba el estado de imputación de la infanta Elena e Iñaki Urdangarria por el caso *Nóos* y la polémica surgida cuando Manuel Chaves, expresidente de la Junta de Andalucía, también imputado, se negó a dimitir, pese a estar recogido en los estatutos del PSOE que los miembros de ese partido que estén imputados han de abandonar su cargo⁽¹¹⁾; entre otros muchos casos de personalidades públicas y políticas del estado español que han sido imputadas, en los últimos años, por distintos casos de corrupción.

Si nos remitimos al *Diccionario de la Real Academia de la Lengua*⁽¹²⁾, «imputado» significa «persona contra quien se dirige un proceso penal», lo cual no implica la culpabilidad inmediata de la persona imputada, sino sólo su involucración en un proceso penal, ya sea por acusación externa o por existencia de pruebas en su contra.

Ahora bien, para evitar las críticas, polémicas y denuncias ya aludidas, así como la mala imagen que conlleva que un gran número de representantes políticos y algunos miembros de la familia real se encuentren, en el momento presente, involucrados en procesos penales, una propuesta de solución (o cabría decir, de limpieza de cara), del Ministerio de Justicia fue cambiar el significado de este término, amparándose en la presunción de inocencia, para que «imputado» no tuviera connotaciones de culpabilidad. Proponían por el contrario, acuñar un nuevo término, más cercano a «testigo», que indicara que la persona, presuntamente implicada, podría haber estado en contacto con los verdaderos inculpados, pero no tenía por qué haber cometido ningún hecho ilegal o delictivo que

(10) Véase <http://ecodiario.economista.es/actualidad-eAm-mexico/noticias/6194162/10/14/El-75-del-gobierno-de-Aznar-en-Espana-imputado-cobro-sobresueldos-o-esta-en-prision-.html#.Kku8xxp05m3vh4b>

(11) Véase por ejemplo la noticia “Chaves dice que no dimite y que tiene la conciencia tranquila”, publicada en *La Información*, el 17 de febrero de 2015 http://noticias.lainformacion.com/politica/chaves-dice-que-no-dimite-y-que-tiene-la-conciencia-tranquila_4pmn9HSstB9c3NOLr5bol3/

(12) De aquí en adelante, este diccionario va a ser citado como “RAE”

fuera motivo de crítica. Por ejemplo, en el caso Noós, los auténticos «imputado» serían Urdangarín y sus socios, mientras que la infanta sólo sería una víctima circunstancial que desconocía todo lo que sucedía a su alrededor y confiaba en su marido⁽¹³⁾.

Recientemente esta propuesta de modificación del término imputado ha sido recogida en el proyecto de la ley de enjuiciamiento criminal (del 13 de marzo de 2015), concretamente en la «exposición de motivos», en cuya sección quinta se mantiene que una de estas reformas de la ley será eliminar:

Determinadas expresiones usadas de modo indiscriminado [...] y sin ningún rigor conceptual, tales como ‘imputado’ o ‘reo’, con las que se alude a la persona sobre la que tan sólo recaen meras sospechas y por ello resulta investigado, pero respecto de la cual no existen suficientes indicios para que se le atribuya, judicial y formalmente, la comisión de un hecho punible⁽¹⁴⁾.

Lo que más nos interesa de este proyecto de ley es que aduce que para «evitar las connotaciones negativas y estigmatizadoras de esas expresiones», es decir de «imputado» y «reo», se convocó una «Comisión para la Claridad del Lenguaje Jurídico» (*sic*) y tras consultarla, se decidió sustituir el término «imputado» por «investigado» y el término «reo» por «encausado». De este modo, «investigado» pasa a significar «la persona sometida a investigación por relación a un delito», mientras que «encausado» designará:

De manera general, a aquél a quien la autoridad judicial, una vez concluida la instrucción de la causa, imputa formalmente el haber participado en la comisión de un hecho delictivo concreto⁽¹⁵⁾.

A partir de los párrafos citados de este proyecto de modificación de ley, cabe destacar que, por mucho que se haya consultado con comisiones de claridad y que se sostenga que los cambios propuestos se deben al rigor conceptual, en realidad, el significado habitual de los términos «imputado» y «reo» resulta mucho más claro que las modificaciones propuestas («investigado» y «encausado»). Esta propuesta de modificación (y el proyecto de ley en general) no sólo está escrita con un lenguaje muy complejo, elaborado y confuso (típico, por otro lado, del argot judicial), sino que los nuevos términos propuestos son tan confusos, ambiguos y neutros, cabría decir tan políticamente correctos, que acaban por perder su significado. Por ejemplo, “reo” era un término claro (de nuevo, según la RAE: «acusado», «culpado» o «persona que por haber cometido una culpa merece castigo»), mientras que, como puede leerse en la definición de la cita anterior, «encausado»

(13) Se puede leer la declaración completa de la infanta, donde mantiene que desconocía completamente las actividades de su marido, en el siguiente vínculo: http://politica.elpais.com/politica/2014/02/20/actualidad/1392913721_399695.html

(14) Proyecto de Ley Orgánica de modificación de la ley de enjuiciamiento criminal para el fortalecimiento de las garantías procesales y la regulación de las medidas de investigación tecnológica, del 13 de marzo de 2015, p. 7. Se puede consultar aquí: http://www.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/Portal/1292427350293?blobheader=application%2Fpdf&blobheadername1=Content-Disposition&blobheadervalue1=attachment%3B+filename%3DPL0_MODIFICA_LECRIM_CM_13-03-2015_WEB.PDF.PDF

(15) *Ib.* p. 7

es un término muy general y abstracto, con un significado similar al que habitualmente tiene «imputado», pero carente de connotaciones negativas, aunque, se refiera, de hecho, a una persona que ha sido declarada culpable (palabra que desaparece, prácticamente, del proyecto de ley⁽¹⁶⁾). Y es más, el carácter confuso y ambiguo del nuevo uso propuesto para el término «encausado» es tal que, por ejemplo en la página 33 de este mismo proyecto, se aduce que «procesado» (aquel que está sometido a un proceso legal) y «reo» (aquel que ha sido declarado culpable por haber cometido un delito) son términos equivalentes y van a ser sustituidos por el término general «encausado», por lo que no podrá saberse si la persona «encausada» está siendo sometida a un proceso legal o si este proceso ya ha acabado y se le ha considerado culpable.

Vista esta propuesta de modificación de términos del Ministerio de Justicia y todas las dificultades conceptuales que conlleva, la crítica del segundo Wittgenstein a ciertos usos lingüísticos, explicada en la primera parte de este artículo, nos puede servir para aclarar esta situación.

En primer lugar, cabe destacar que ante un problema concreto y grave, que nos preocupa hoy en día (los numerosos casos de corrupción en los que están involucrados personalidades públicas), los asesores del Ministerio de Justicia y las comisiones de claridad responden de modo similar a los lógicos idealistas y atomistas lógicos que Wittgenstein criticaba, esto es, no examinando los hechos, ni los usos del lenguaje, sino monopolizando el uso del lenguaje, a partir de su autoridad como teóricos, y proponiendo un cambio de expresiones, en la búsqueda de una expresión unívoca y, en principio, más clara que las que se dan en los usos cotidianos y habituales del lenguaje.

Como ya sabemos, para Wittgenstein, en la mayor parte de los casos el significado es el uso de un término, dentro de un juego de lenguaje concreto (IF §43). En este sentido, cabe observar que para la RAE, la gran mayoría de los ciudadanos del estado español, así como para los jueces y abogados que actualmente se encargan de los casos de corrupción mencionados, «imputado» designa a una persona que se encuentra involucrada en un proceso legal, por haberse dado una acusación que la implicaba o relacionaba con algún delito y existir pruebas, cuya veracidad está siendo examinada. Es decir, y como ya hemos destacado, la atribución de imputación no implica culpabilidad, ni condena inmediata, sino tan sólo el hecho de que esa persona se encuentra involucrada en un proceso legal en curso, el cual, una vez acabado, podrá concluir en su culpabilidad o inocencia. Además y para acabar de delimitar el uso de este término en el contexto actual, debemos tener en cuenta que suele ser usado tanto por medios de comunicación críticos, como por la opinión pública general, para reprobar y protestar por la existencia de tantos imputados en

(16) El término «culpable» sólo aparece en dos ocasiones en este proyecto (pp. 8 y 10) referidas al reconocimiento del derecho a «no confesarse culpable», cuando, si se respetara el principio de la presunción de inocencia (que en esos apartados de la ley no se hace), la formulación debería ser «el derecho a declararse inocente».

los altos cargos del gobierno y en las figuras de representación política actual. Esta crítica, en principio, tampoco conlleva la acusación directa de culpabilidad de los imputados, sino tan solo la queja ante el gran número de personalidades públicas implicadas en procesos de corrupción, así como la exigencia de que se haga justicia y de que no haya abusos de poder, ni robos, ni tráfico de influencias impunes, por parte de los representantes políticos y autoridades.

A pesar de estos hechos y obviando este uso, común y cotidiano, del término «imputación» (y ya no sólo el uso, sino la crítica que le subyace), como hemos visto en un proyecto de modificación de ley, los representantes del Ministerio de Justicia intentan cambiar términos como «imputado» y «reo» por otros más neutrales y vacíos de contenido, para evitar connotaciones negativas, mejorar la popularidad de los imputados y así evitar la crítica mencionada. De este modo, aducen la conveniencia de usar términos menos significativos y que conllevan menor carga crítica y peyorativa, como «testigo» o «encausado» y tratan de imponer estos nuevos usos en contra de los hechos, del uso experto de jueces y abogados y del uso cotidiano, que podríamos llamar el «sentir» o la indignación popular.

Siguiendo la crítica de Wittgenstein, podríamos preguntarnos si este cambio de términos es posible y si resulta de alguna utilidad. Recuérdese por ejemplo que según el filósofo vienés la única tarea de la filosofía era describir y comparar distintos usos lingüísticos o «recopilar recuerdos para una finalidad determinada» (IF §127), pero que esta disciplina carecía de la fuerza normativa para obligar a usar el lenguaje de un modo concreto (IF §81). Es decir, según Wittgenstein no era posible que un filósofo, o por extensión, un teórico o un lingüista, separado de la realidad, dijera cómo debía usarse el lenguaje⁽¹⁷⁾, y esta misma consideración puede aplicarse a los representantes del Ministerio de Justicia que tratan de cambiar el uso de estos términos

Por otro lado, también podríamos considerar que Wittgenstein estaba equivocado con su crítica y que sí se puede cambiar el uso de un término de modo intencional y dirigido⁽¹⁸⁾. Para examinar esta posibilidad, recurriremos a uno de los métodos wittgensteinianos descritos anteriormente: la búsqueda de ejemplos intermedios y la comparación entre usos de lenguaje para alcanzar una visión sinóptica. Por ejemplo, cabe pensar que con una tarea inmensa de educación, de crítica a usos anteriores del lenguaje y de reforzamiento con mensajes de los medios, el uso de un término puede cambiar. Esto se ha hecho en al-

(17) Darío Villanueva, el nuevo director de la RAE, mantiene una consideración similar sobre las palabras recogidas en el Diccionario, aduciendo que ellos sólo las recopilan y describen, pero no regulan su uso.

<http://www.elcultural.es/noticias/letras/Dario-Villanueva-El-diccionario-no-promueve-palabras-solo-refleja-lo-que-esta-en-la-calle/6033>

(18) Quisiera destacar que el lenguaje no es un ente estático e invariante, se dan cambios, aparición de nuevos usos e invenciones de términos todos los días, piénsese en los anglicismos, en las distintas denominaciones de los aparatos técnicos («memoria usb», «pincho», «stick»...) así como en palabras sin significado que hace unos años no existían y hoy están en el lenguaje corriente (como «tróspido»). Aquí no me voy a referir a estos cambios que son más bien espontáneos, progresivos e incontrolables, sino tan sólo a los dirigidos intencionalmente siguiendo intereses concretos.

gunas ocasiones para fomentar lenguajes políticamente correctos, extender eufemismos y eliminar usos ofensivos (piénsese en los nombres de enfermedades usados como insultos o en las distintas formas de denominar la violencia de género). Ahora bien, la mayor parte de estos intentos han sido en vano, especialmente cuando se oponen a usos muy establecidos y términos bien asentados y se encuentran con la oposición y los usos habituales de los hablantes. Por ejemplo, esta dificultad de cambiar el uso de un término se dio en 2008 cuando en la segunda legislatura de Rodríguez Zapatero, la ministra de igualdad Bibiana Aído intentó proponer variantes femeninas de ciertas profesiones («jueza», «médica», «aprendiza»...) y de ciertos sustantivos, llegando a mantener la posibilidad del uso del término «miembra», lo que generó todo tipo de críticas y bromas (de mejor o peor gusto) entre los opositores al gobierno.

Entonces, ¿cuando los asesores actuales del Ministerio de Justicia proponen el cambio de términos como «imputado» o «reo» por otros más neutros están haciendo lo mismo que los colectivos que insisten en los usos políticamente correctos o inclusivos del lenguaje?

En gran parte sí, aunque también cabe destacar que estos cambios están guiados por distintos intereses: la propuesta de Aído se dirigía a lograr un lenguaje más inclusivo, para que las mujeres trabajadoras se sintieran identificadas y sus dificultades específicas pudieran ser visibilizadas y reconocidas; mientras que con la acuñación de nuevos términos como «encausado» lo que se persigue es ocultar o maquillar una realidad, la de que una gran parte de representantes políticos y miembros de la familia real están involucrados, de una manera u otra, en distintos, numerosos y flagrantes casos de corrupción.

A partir de esta consideración (y sin pretender descubrir nada nuevo) cabe destacar que los usos que se hacen del lenguaje no son neutrales, sino que vienen acompañados de intereses concretos y una de nuestras tareas, como filósofos críticos, puede ser la de estar atentos para ver a quién favorecen o perjudican esos intereses. En el caso de Aído, y pese al poco éxito de su propuesta, parece que intentaba favorecer a todas las mujeres (se sintieran o no identificadas con esta nueva denominación); mientras que en el caso del término «imputado», cabría preguntar si este cambio de denominación se propone para designar a todas las personas que se encuentran involucradas en los procesos judiciales abiertos ahora mismo en el estado español o tan sólo a las personalidades públicas reconocidas, como Rodrigo Rato, Manuel Chaves o Iñaki Urdangarín.

En la propuesta de ley analizada en páginas anteriores no se responde a esta cuestión, aunque dado el carácter general de la formulación, resulta plausible pensar que esta nueva designación se va a aplicar a todas las personas imputadas. Entonces, si se propusiera este cambio para todos los casos de imputación, con independencia de la notoriedad de los involucrados, podría pensarse que esta nueva denominación, pese a su ambigüedad,

puede resultar conveniente, para evitar la connotación de culpabilidad y la mala fama que puede conllevar el hecho de estar imputado en un caso judicial. Por el contrario, si el cambio se propusiera (o se llevara a la práctica) sólo para designar a los implicados en procesos judiciales que tienen notoriedad pública, nos volveríamos a encontrar con un abuso de poder, una diferenciación entre clases y un cierto nepotismo⁽¹⁹⁾. Es decir, con un trato desigual para personas que se enfrentan a procesos legales, donde las personalidades públicas reconocidas van a estar en situación de privilegio y mejor consideradas que las personas de a pie (Reaparece en este contexto el reciente debate de si alguien de la casa real puede ser juzgada como cualquier otro ciudadano).

Aun así, y siguiendo la crítica de Wittgenstein a los usos del lenguaje «en el vacío», lo que más nos interesa destacar en este contexto son las dificultades que surgen cuando alguien intenta modificar un uso lingüístico, por separado y de modo unilateral (sea Bibiana Aído o los representantes del Ministerio de Justicia). Esta dificultad se incrementa en el caso del proyecto de ley analizado porque, como ya hemos visto, los nuevos términos como «testigo» o «encausado» se proponen (o mejor aún, imponen), sin tener en cuenta los hechos tan graves de corrupción que se dan hoy en día en España, ni tampoco los usos cotidianos del lenguaje y lo que anteriormente hemos denominado indignación o «sentir» popular.

Es posible que este cambio de denominación sea muy técnico, propio del lenguaje judicial antes criticado, y que no llegue a extenderse al resto de la población, o incluso, idealmente, también podría ocurrir algo similar a lo sucedido con la propuesta de usar el término «miembra», que sólo llegó a ser una anécdota que generó bromas diversas, críticas de prácticamente todos los sectores de la sociedad (aprovechadas por los medios más conservadores para ridiculizar a la ministra y al gobierno en general) y tampoco llegó a extenderse; pero el asunto de la imputación de tantos representantes políticos y figuras de notoriedad pública es demasiado serio como para tomarlo a broma o pensar que puede desaparecer por un cambio de denominación. Ésta es la principal preocupación que motivó la redacción de este artículo que pasamos a concluir.

3. CONCLUSIONES

Como Wittgenstein mantuvo y ya hemos explicado, existen ciertos debates, discusiones y propuestas que suceden en el vacío, sin tener en cuenta los usos corrientes y cotidianos del lenguaje y por ello no tienen relevancia, son sólo «castillos en el aire» que destruimos

(19) Podríamos unir estas consideraciones a la Ley Orgánica 4/2015 de Protección de Seguridad Ciudadana (en términos cotidianos «Ley Mordaza»), aprobada el 4 de marzo de 2015, donde acciones como manifestarse sin permiso o tomar fotografías a policías en concentraciones están tipificadas como delito en el código penal, para mostrar que pese al cambio de denominación del término «imputado» la justicia no rige igual para los políticos que para los ciudadanos de a pie. Puede leerse el contenido de la ley en el siguiente vínculo: http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2015-3442

para dejar libre la base del lenguaje donde se asientan (IF §118). Entonces, la propuesta de cambiar un uso lingüístico, sin tener en cuenta las prácticas o usos comunes que le subyacen es una tarea vacía y estéril. Ya que, ¿cómo o para qué se va a proponer cambiar el significado de un término, sin cambiar su uso? Los casos de propuestas de reforma del lenguaje examinados en este artículo no tienen en cuenta que las palabras no operan «en el vacío», sino en relación con ciertas prácticas, que además, en este caso concreto, se trata de prácticas delictivas, extendidas a un nivel muy preocupante, con consecuencias para todos, y que no parece que vayan a desaparecer por este cambio de denominación, sino todo lo contrario, van a persistir camufladas bajo estos nuevos términos, que intentan dificultar la crítica y la oposición a tales prácticas.

Debatir si un «imputado» debe considerarse más como un testigo que como un acusado es situarse en un debate metalingüístico que dificulta u obstruye la principal preocupación que movía a los que iniciaron los procesos judiciales en los que están involucrados estas personas, es decir, esta mala práctica se oculta o maquilla, bajo un nuevo nombre; y en última instancia, este cambio de denominación facilita que suceda lo que suele suceder: que las personalidades de más renombre se salven impunemente de las acusaciones recibidas.

Entonces, tratar de buscar términos nuevos, neutrales y sin connotaciones peyorativas para definir la situación legal de Rodrigo Rato, Manuel Chaves, la infanta Cristina o Urdangarín, entre otros muchos, es renombrar las posibles prácticas delictivas que (por acción u omisión) pudieron haber cometido, por lo que va a ser más difícil conocer, juzgar y evaluar si en realidad cometieron estas prácticas. Esta modificación lingüística, es decir, este nuevo uso del lenguaje, puede resultar, además, bastante nocivo en el momento presente de la crisis española, dada la extensión y reproducción, generalmente impune, de este tipo de malas prácticas por parte de las personalidades públicas y cargos con poder.

Por otro lado (y siguiendo la interpretación de la obra de Wittgenstein dada en este artículo), la tarea de juzgar, criticar y evitar estas prácticas, no la podrían hacer tan sólo los filósofos y lingüistas por separado (de nuevo, en sus salones o despachos), sino también (y especialmente) un conjunto de personas formadas, implicadas y bien organizadas, que cuentan con las instituciones públicas, como el sistema judicial, que (más o menos) parecen funcionar y que, en el momento en que no funcionan, deben ser criticados y mejorados. También hay que tener en cuenta la aparición de nuevos colectivos críticos (como *15M para Rato*) y de nuevos partidos y coaliciones políticas (como *Ahora Madrid* o *Guanyem Barcelona*) que están comenzando a surgir ahora y que se oponen a estas prácticas. Y, por supuesto, no se debe olvidar nunca la tarea crítica e informativa de algunos medios de comunicación (*El Diario, Público, Infolibre...*) que investigan en profundidad para informar sobre estas malas prácticas y denunciarlas. Los filósofos críticos deberían unirse entonces a

todas estas personas y colectivos y conectar con las preocupaciones cotidianas de la calle, donde importa menos cómo se denomine a los imputados, que el hecho de que personas de marcada influencia y representantes políticos, legitimados por los votantes o por su pertenencia a la familia real, hayan abusado de su posición y cometido diversos delitos, malversaciones y robos, con consecuencias para todos en nuestras vidas cotidianas.

En casos como los citados, nadie debería opinar «en el vacío», sino que debemos estar bien informados sobre estos hechos antes de culpabilizar a nadie, posibilidad que está facilitada hoy en día por la gran cantidad de información proporcionada por los medios de comunicación y compartida rápidamente por redes sociales en Internet. Además, debemos (o deberíamos poder) confiar en el juicio de los expertos (jueces y abogados, por ejemplo) quienes dirimirán si los imputados resultan al final inocentes o culpables.

Es decir, para que no sea la misma élite de siempre la que acabe decidiendo quién es imputado y quién no, la tarea crítica que se ha de realizar también debe estar también acompañada por la confianza en las instituciones y por la formación de una opinión pública, bien documentada, donde todos (o al menos de quien esté interesado o afectado por estas cuestiones) nos podamos informar, posicionar e involucrar. En definitiva, si la crítica del segundo Wittgenstein a la filosofía puede servir para algo en el momento presente es para mostrar la necesidad de superar los debates filosóficos y lingüísticos estériles, y para no enmascarar la realidad con eufemismos y significados ideales, sino para tratar de enfrentar hechos preocupantes, donde han de intervenir distintas personas, colectivos y disciplinas y así lograr crear una oposición, bien formada e informada, que critique situaciones como la descrita en este artículo, con lenguaje claro y cotidiano, para que nos podamos entender.

4. BIBLIOGRAFÍA

4.1 LIBROS Y CAPÍTULOS DE LIBROS

- CRARY, Alice y READ, Rupert (eds.) (2000): *The New Wittgenstein*. New York: Routledge.
- DIAMOND, Cora (2004): “Criss-Crossing Philosophy”, en Ammereller, Eric y Fisher, Eugene (eds.), *Wittgenstein at Work: Method in the Philosophical Investigations*. New York: Routledge; pp. 201 – 220.
- HACKER, Peter (2000): “Was he Trying to Whistle it” en Crary, Alice y Read, Rupert (eds.) *The New Wittgenstein*, New York: Routledge; pp. 353-382.
- KITCHING, Gavin (2008): *The Trouble with Theory*, University Park: Pennsylvania State University Press.

- KUUSELA, Oskari (2008): *The Struggle Against Dogmatism*. Cambridge, Massachusetts: Harvard University Press.
- PLEASANTS, Nigel (1999): *Wittgenstein and the Idea of a Critical Social Theory*, New York: Routledge.
- RORTY, Richard (1989): *Contingency, Irony and Solidarity*, Cambridge: Cambridge University Press.
- WITTGENSTEIN, Ludwig (1989): *Investigaciones Filosóficas*. Trad. Ulises Moulines. Barcelona: Crítica. [Abreviado como IF seguido de número de aforismo]
- WITTGENSTEIN, Ludwig (1990): *Tractatus Logico-Philosophicus*. Trad. Jacobo Muñoz. Madrid: Alianza Editorial. [Abreviado como T seguido de número de aforismo]
- WITTGENSTEIN, Ludwig (1995): *Aforismos. Cultura y valor*. Trad. Javier Sádaba. Madrid: Espasa Calpe. [Abreviado como CV seguido de número de aforismo]

4.2 PÁGINAS WEBS CONSULTADAS

- Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española: www.rae.es

4.3 LEYES ALUDIDAS

- Ley Orgánica 4/2015 de Protección de Seguridad Ciudadana, del 4 de marzo de 2015 http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2015-3442
- Proyecto de Ley Orgánica de modificación de la ley de enjuiciamiento criminal para el fortalecimiento de las garantías procesales y la regulación de las medidas de investigación tecnológica, del 13 de marzo de 2015 http://www.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/Portal/1292427350293?blobheader=application%2Fpdf&blobheadername1=Content-Disposition&blobheadervalue1=attachment%3B+filename%3DPLO_MODIFICA_LECRIM_CM_13-03-2015_WEB.PDF.PDF

4.2 NOTICIAS DE PRENSA CITADAS

- [“Chaves dice que no dimite y que tiene la conciencia tranquila”](#), publicada en *La Información*, el 17 de febrero de 2015
- http://noticias.lainformacion.com/politica/chaves-dice-que-no-dimite-y-que-tiene-la-conciencia-tranquila_4pmn9HSstB9c3NOLr5bol3/ [Última consulta: 11 de junio de 2015]
- [“Declaración íntegra de la infanta Cristina ante el juez José Castro”](#), publicada en *El País*, el 20 de febrero de 2014 http://politica.elpais.com/politica/2014/02/20/actualidad/1392913721_399695.html [Última consulta: 11 de junio de 2015]

- [“El 75% del gobierno de Aznar en España: imputado, cobró sobresueldos o está en prisión”, publicada en *El Economista*, el 28 de octubre de 2014 <http://ecodiario.economista.es/actualidad-eAm-mexico/noticias/6194162/10/14/El-75-del-gobierno-de-Aznar-en-Espana-imputado-cobro-sobresueldos-o-esta-en-prision-.html#.Kku83DVP72vB6tP> \[Última consulta: 11 de junio de 2015\]](http://ecodiario.economista.es/actualidad-eAm-mexico/noticias/6194162/10/14/El-75-del-gobierno-de-Aznar-en-Espana-imputado-cobro-sobresueldos-o-esta-en-prision-.html#.Kku83DVP72vB6tP)
- [“El diccionario no promueve palabras, solo refleja lo que está en la calle”, publicada en *El Cultural*, el 17 de marzo de 2014 <http://www.elcultural.com/noticias/letras/Dario-Villanueva-El-diccionario-no-promueve-palabras-solo-refleja-lo-que-esta-en-la-calle/6033> \[Última consulta: 11 de junio de 2015\]](http://www.elcultural.com/noticias/letras/Dario-Villanueva-El-diccionario-no-promueve-palabras-solo-refleja-lo-que-esta-en-la-calle/6033)
- [“Justicia recurre a lingüistas para cambiar el término ‘imputado’ por uno con menos carga negativa”; publicada en *Público*, el 30 de noviembre de 2014 <http://www.publico.es/politica/justicia-recurre-linguistas-cambiar-termino.html> \[Última consulta: 11 de junio de 2015\]](http://www.publico.es/politica/justicia-recurre-linguistas-cambiar-termino.html)